

RESOLUCIÓN No 461 DE 2025
(11 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA SAMC-IDPAC-005-2025

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) *garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)*".

Que según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "*Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones*" establece entre otras como función de la Secretaría General "*a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad.*"

Que el IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así como mantener un servicio de transporte en condiciones óptimas para facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales. El IDPAC, debe brindar los medios necesarios para garantizar el transporte de sus funcionarios a los diferentes escenarios donde se cumplen compromisos institucionales y procesos misionales, para lo cual cuenta con un parque automotor propio compuesto por ocho (8) vehículos con modelos entre los años 2010 al 2017, los cuales requieren de la atención de un taller especializado que cuente con el personal idóneo y calificado, así como los espacios, maquinaria y repuestos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, y se describen a continuación:

No	VEHICULO	PLACA
1	MICROBUS NISSAN URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR Nº YD25357781A CHASIS Nº JN1MC2E26Z0003486	OJX-851
2	CAMION FURGON NKR MODELO 2017 C- 2.999	OKZ 763
3	MICROBUS NISSAN URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR Nº YD25357797A CHASIS Nº JN1MC2E26Z0003505	OJX-850
4	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MOD 2011 C-995 MOTOR NºB10S1602555KC2 CHASIS Nº 9GAMM6102BB032909	OBI-555
5	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL - MODELO 2015	ODT-018

RESOLUCIÓN No 461 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-005-2025

6	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL- MODELO 2015	ODT-019
7	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL - MODELO 2015	ODT-020
8	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO - CILINDRAJE 1.600 - MODELO 2010	OBI-025

Que el IDPAC cuenta con DOS sedes ubicadas así: Sede principal ubicada en la Avenida Calle 22 N° 68C-51; y la Sede B ubicada en la Carrera 19 A N ° 63 C – 40 y realiza múltiples actividades misionales de manera permanente en todas las localidades de Bogotá. Por lo anterior y de acuerdo con las necesidades que puedan presentarse por acciones preventivas y correctivas, es indispensable adelantar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante el proceso de selección de menor cuantía que permita contratar la firma idónea que proporcione los bienes requeridos cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en la ficha técnica anexa al presente documento. Cabe destacar que Atendiendo al principio de planeación el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC dentro de su Plan Anual de Adquisiciones contempló la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento para la flotilla de vehículos del Instituto compuesto por 10 automotores, para lo cual el IDPAC haciendo uso del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra; y (1) adquisición de autopartes. - CCE-286- AMP-2020, realizó los eventos de cotización 32182 del 26 de marzo de 2025 y 33755 del 11 de junio de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los cuales se declararon desiertos de conformidad con los actos administrativos allí publicados.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelanto el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes incluidos impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$54.392.000)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 752546-896 y 0753097-908 ambos de fecha ocho (08) de agosto de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día dieciséis (16) de julio de 2025 hasta el 23 de julio de 2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a MiPymes, NO se recibió solicitud, razón por la cual el proceso de selección NO se limitó a MiPymes.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No 461 DE 2025

(11 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-005-2025

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las documentales correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se ordenó de conformidad con la Resolución 336 del 21 de agosto de 2025.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad indicó en los Pliegos de condiciones definitivos del proceso que esta podría realizar el sorteo correspondiente, si recibía más de diez (10) manifestaciones de interés, teniendo en cuenta el número de manifestaciones presentadas no se llevó a cabo el mencionado sorteo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que, una vez llegada la fecha y hora, esto es el 01 de noviembre a las 03:00 p.m., para la recepción de ofertas del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas: AUTOS MONGUI SAS y DC LUXURY S.A.S.

Que, en la misma fecha, mediante la comunicación interna de fecha 01 de noviembre de 2025, se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el día cuatro (04) hasta el día nueve (09) de septiembre de 2025.

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, se presentaron observaciones y/o aclaraciones, por parte de AUTOS MONGUI SAS y DC LUXURY S.A.S.

Que conforme el resultado del informe de evaluación que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDPAC-005-2025, se estableció que el proponente habilitado y que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos para ser adjudicatario, es la persona jurídica **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT No. 901.679.939-3, representada legalmente por **TATIANA MILENA SALVADOR FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.124.734** de Bogotá, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$54.392.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y el cual se encuentra respaldado en los Disponibilidad Presupuestal No. 752546-896 y 0753097-908 ambos de fecha ocho (08) de agosto de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No 461 DE 2025
(11 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA SAMC-IDPAC-005-2025

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDPAC-005-2025, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON MANO DE OBRA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS, LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC”**, a la sociedad comercial **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT No. 901.679.939-3, representada legalmente por **TATIANA MILENA SALVADOR FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.124.734 de Bogotá**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$54.392.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y el cual se encuentra respaldado en los Disponibilidad Presupuestal No. 752546-896 y 0753097-908 ambos de fecha ocho (08) de agosto de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

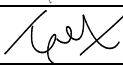
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		11/09/2025
Revisado y Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		11/09/2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			